



digitales_

PROTOCOLO DE CAMPO PARA COVID19

19/3/2020

Actualizado 30/03/2020

Actualizado 06/05/2020

Actualizado 14/05/2020



01. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN_

El objetivo de este documento es definir el protocolo de actuación durante las actividades de despliegue o mantenimiento de las redes de telecomunicaciones de los distintos operadores, ante la situación de epidemia de COVID19 declarada en España.

02. COVID 19_

Son una familia de virus muy amplia, que puede infectar a numerosas y variadas especies de animales, incluidos el humano, pero que suelen mantener su "reservorio" o "lugar de refugio" en animales ajenos a la especie humana, saltando a esta última en ocasiones y provocando situaciones como la que ahora nos afecta.

El nuevo coronavirus surgido y que es el responsable de la actual situación "de preocupación", es el conocido como SARS-CoV-2 siendo el séptimo identificado hasta la actualidad, que puede infectar a personas. La mayoría de ellos causan infecciones leves, a excepción de los conocidos como el SARS (Síndrome Agudo Respiratorio Grave) surgido en 2002 y el MERS (Síndrome Respiratorio de Oriente Medio) cuyo origen es de 2012, causando ambos, afectaciones bronconeumónicas con un mayor riesgo de complicaciones.

Los síntomas más comunes incluyen fiebre, tos, y sensación de falta de aire. En algunos casos también puede haber síntomas digestivos como diarrea y dolor abdominal. La mayoría de los casos presentan síntomas leves. En casos más graves, la infección puede causar neumonía, dificultad importante para respirar.

Parece que la transmisión es por contacto estrecho con las secreciones respiratorias que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma. Su contagiosidad depende de la cantidad del virus en las vías respiratorias. Estas secreciones infectarían a otra persona si entran en contacto con su nariz, sus ojos o su boca. Parece poco probable la transmisión por el aire a distancias mayores de uno o dos metros.

03. EVALUACIÓN DE RIESGOS_

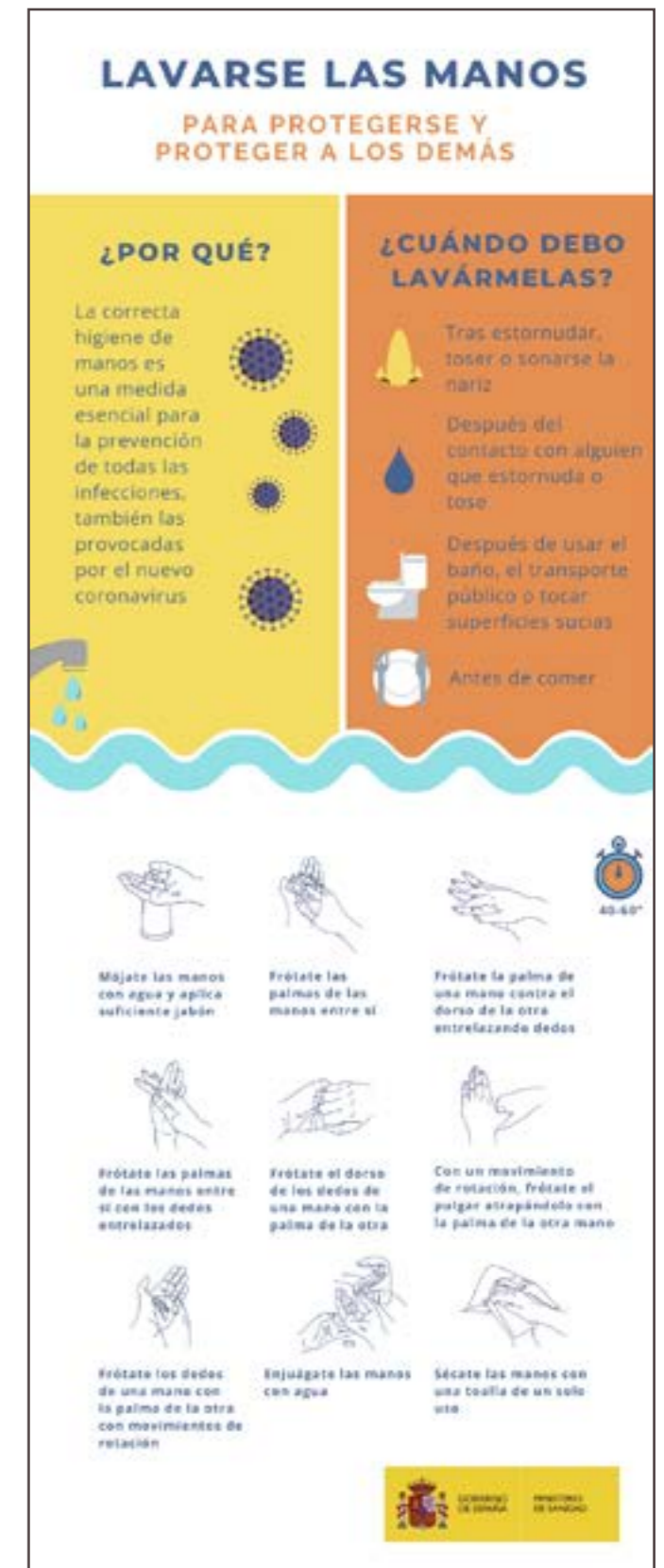
Tal y como se define en el "PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-COV-2)" del Ministerio de Sanidad, los trabajadores dedicados a la instalación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones tienen la consideración de trabajadores con Baja probabilidad de exposición a SARS-COV-2, esto es, trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

04. MEDIDAS PREVENTIVAS_



Se establecen una serie de medidas preventivas mínimas a tener en cuenta, de acuerdo a las indicaciones dadas por el Ministerio de Sanidad, para acceder a los emplazamientos de telecomunicaciones mientras dure el Estado de Alerta decretado por el Gobierno:

- **Lávate las manos frecuentemente**
Lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón mata el virus si este está en sus manos. (ver figura)
- **Adopta medidas de higiene respiratoria**
Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado o con pañuelos desechables. Tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos.
- **Mantén la distancia social**
Mantén al menos dos metros de distancia con las personas.
- **Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca**



Si te tocas los ojos, la nariz o la boca con las manos contaminadas, puedes transferir el virus de la superficie a ti mismo.

- **Si tienes fiebre, tos y dificultad para respirar, solicita atención médica a tiempo. Y quédate en casa.**

Realiza una higiene respiratoria y de manos básica y permanece en casa hasta la total recuperación. Avisa a tu supervisor. Contacta también con el SPS en caso de agravamiento de síntomas.

05. EMPLAZAMIENTOS O AREAS SENSIBLES_

Se entiende por emplazamientos o áreas sensibles, aquellos emplazamientos que se encuentren en zonas donde existe una alta concentración de personas (aeropuertos, estaciones de tren, etc..), zonas con existencia de personas confirmadas de COVID19 o en investigación sintomática (Hospitales, centros de salud, etc...) o zonas con personas especialmente sensibles a la exposición a Covid19 (residencias de ancianos, etc..)

Como norma general se optará por la eliminación del riesgo en este tipo de emplazamientos, lo que implica, no atender incidencias de mantenimiento o despliegue de red que se encuentren en esas zonas.

No obstante, en el caso de que la intervención no pueda ser postergada hasta una fecha más segura (comunicada por las autoridades gubernamentales, regionales o sanitarias), el empresario propietario o titular del lugar de trabajo deberá establecer las medidas preventivas adicionales a aplicar, incluyendo protocolos de acceso o la necesidad de uso de equipos de protección individual específicos (mascarillas, guantes, trajes desechables, etc...) y comunicárselas a las empresas concurrentes a través de los medios de coordinación que se hayan determinado en cada caso.

Se entiende por emplazamientos o áreas sensibles, aquellos emplazamientos que se encuentren en:

- **Zonas con existencia de personas confirmadas de COVID19 o en investigación sintomática:** Hospitales, centros de salud, espacios o edificios habilitados como hospitales de campaña (hoteles, pabellones, recintos feriales, etc..)
- **Zonas con personas especialmente sensibles a la exposición a Covid19** (residencias de ancianos, etc..)
- **Zonas donde existe una alta concentración de personas donde no es posible mantener la recomendada distancia de seguridad (2m):** aeropuertos, estaciones de tren, etc...

06. DESPLAZAMIENTOS_

La normativa emitida por el gobierno en relación con el estado de alarma no restringe los desplazamientos de las personas hacia y desde sus respectivos lugares de trabajo. Adicionalmente diferente normativa nacional referida a infraestructuras críticas, como son las de telecomunicaciones, establece que se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales. Esta exigencia debe ser igualmente adoptada por aquellas empresas y proveedores que, no teniendo la consideración de críticos son esenciales para asegurar el abastecimiento de la población y los propios servicios esenciales.

Por ello, se entiende que no existe restricción de desplazamiento para asegurar la prestación de servicios propios de infraestructuras críticas necesarias para la operación y mantenimiento de las redes, incluyendo servicios de emergencia o reparación urgente. Los empleados que podrán desplazarse serán aquellos cuya identidad ha sido comunicada a los operadores de telecomunicaciones, con la consideración de que serán las personas que prestarán los servicios.

En los desplazamientos que se realicen se deberá tener en cuenta la distancia de seguridad, que ha de existir entre personas, habiéndose establecido dicha en dos (2) metros, con el fin de evitar posibles contagios. Del mismo modo los desplazamientos de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, en los que deba viajar más de una persona en el vehículo, respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes (tal y como se muestra en la siguiente figura).

La documentación que ha de llevar consigo cada persona que preste servicios de mantenimiento y operación de redes de telecomunicaciones es la que se describe a continuación:

- Documento de identificación (DNI, Pasaporte, Tarjeta de residencia).
- Evidencia que acredite la descripción y localización de los trabajos a realizar, el cliente receptor de dichos servicios y las medidas preventivas a aplicar (Plan de seguridad, Plan de Medidas Preventivas, Evaluación de Riesgos, Parte de trabajos, etc ...).
- Autorización para desplazamientos firmada y sellada por la empresa del trabajador.



Para furgonetas, furgones y vehículos derivados de turismo, que disponen de una única fila de asientos, destinando el espacio restante a materiales y herramientas, y de acuerdo a la INSTRUCCIÓN 20/TV-112 del Ministerio del Interior, está permitido que vayan dos

personas en la cabina del vehículo, pero "en todo caso, tendrán que observarse las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19." En caso de que no se pueda asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad en el interior del vehículo, se deberán aplicar otras medidas preventivas (instalación de barreras físicas, uso de mascarillas, guantes, etc...).



La documentación que ha de llevar consigo cada persona que preste servicios de mantenimiento y operación de redes de telecomunicaciones es la que se describe a continuación:

- Documento de identificación (DNI, Pasaporte, Tarjeta de residencia).
- Evidencia que acredite la descripción y localización de los trabajos a realizar, el cliente receptor de dichos servicios y las medidas preventivas a aplicar (Plan de seguridad, Plan de Medidas Preventivas, Evaluación de Riesgos, Parte de trabajos, etc...).
- Autorización para desplazamientos firmada y sellada por la empresa del trabajador

07. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Acerca de la posibilidad de utilizar equipos de protección individual, cabe destacar que la población general sana no necesita utilizar EPIS sanitarios. Las mascarillas y demás equipos ayudan a prevenir la transmisión del virus si las llevan las personas que están enfermas.

En el caso de trabajadores con baja probabilidad de exposición a Covid19, en el citado PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN del Ministerio de Sanidad, se detalla que no necesario uso de EPIS, salvo en ciertas situaciones, como puede ser la falta de cooperación de una persona sintomática, o la necesidad de acceder a algunas zonas o áreas sensibles descritas en el punto 5 del presente protocolo. Exclusivamente, en esos casos se recomienda el uso de los EPIS descritos en la tabla siguiente.

TIPO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN	EQUIPOS DE PROTECCIÓN	MARCADO	NORMA UNE-EN
Guantes de protección	Guantes de protección	 VIRUS	UNE EN ISO 374- 2 o superior (Requisitos guantes microorganismos)
Protección Respiratoria	Mascarilla autofiltrante o Media máscara (mascarilla) + filtro contra partículas	Marcado autofiltrantes: FFP2 o FFP3 Marcado filtros: P2 o P3 (código de color blanco)	UNE-EN 149 (Mascarilla autofiltrante) UNE-EN 143 (Filtros partículas) UNE-EN 140 (Mascarillas)
Protección ocular	Gafas montura integral o Pantalla facial	Marcado en gafa integral: montura: campo de uso 3, 4 o 5 Pantalla facial: Marcado en Montura: Campo	UNE EN 166 (Protección individual de los ojos)
Prendas de Protección Parcial del cuerpo	Bata delantal manguitos o Cuerpo completo: Mono (con/sin capucha)	 Nº de tipo B	UNE-EN 14126 (Ropa de protección biológica)

ATENCIÓN: Para retirar los EPIs COVID19 una vez se sale de la zona sensible, se deberá primero retirar las gafas y lavarlas con agua y jabón o con la solución hidroalcohólica, luego lavar los guantes de nitrilo del mismo modo y retirarlos.

La mascarilla será el último equipo en retirarse.

Una vez utilizada, la mascarilla debe desecharse en un recipiente cerrado. Lávate las manos inmediatamente después de retirar la mascarilla.

08. TELÉFONOS DE INFORMACIÓN DE LAS CC.AA PARA ENFERMEDAD POR NUEVO CORONAVIRUS

Andalucía	955 54 50 60
Aragón	061
Asturias	112
Cantabria	900 612 112
Castilla La Mancha	900 122 112
Castilla y León	900 222 000
Cataluña	061
Ceuta	900 720 692
C. Madrid	900 102 112
C. Valenciana	900 300 555
Extremadura	https://saludextremadura.ses.es/web/
Galicia	900 400 116
Islas Baleares	061
Canarias	900 11 20 61
La Rioja	941 29 83 33
Melilla	http://www.ingesa.mscbs.gob.es/quienesSomos/areaSanMelilla.htm
Murcia	900 12 12 12
Navarra	948 29 02 90
País Vasco	900 20 30 50



DIGITALES

Estamos presentes para crear el futuro

www.digitales.es